

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.548.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto disponiendo se efectúe, con arreglo al plan que se publica, la renovación total del Censo electoral que previene el artículo 10 de la Ley de 8 de Agosto de 1907.— Páginas 257 y 258.

Ministerio de la Guerra:

Real orden declarando pensionada la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Comandante de Ingenieros D. Ricardo Alvarez Espino y Castejón, Marqués de González de Castejón.—Página 258.

Otras disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Página 258.

Otra circular anunciando concurso para

proveer las plazas gratuitas que existen vacantes en diferentes Centros de enseñanza, generosamente ofrecidas por sus Directores para dar instrucción á los huérfanos de militares.—Página 259.

Otra ídem ampliando á dos el número de plazas de Maestros de obras militares que se han de cubrir en el concurso anunciado por Circular de 21 de Junio próximo pasado (D. O. núm. 139).—Página 259.

Administración Central:

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupos 19, 20 y 21.—Página 259.

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 263.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Correos.—Personal.—Relación de los individuos nombrados en 20 del actual para

los destinos que se indican, de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 12 de los corrientes.—Página 264.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ANEXO 2.º—CUADROS ESTADÍSTICOS DE HACIENDA.—Dirección General del Tesoro público.—Relación de las Obligaciones del Tesoro con interés de 4,75 por 100, emisión de 1.º de Julio de 1915, presentadas para su conversión en Deuda amortizable al 5 por 100, conforme á lo determinado en el artículo 1.º del Real decreto de 10 de Marzo del corriente año.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL. INDICE de las sentencias y autos dictados por esta Sala durante el segundo semestre del año próximo pasado.

PORTADA para el tomo de las sentencias y autos dictados por esta Sala durante el segundo semestre del año anterior.

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.—Pliegos 65 y 66.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

EXPOSICION

SEÑOR: Para cumplir el precepto contenido en el párrafo segundo del artículo 10 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, la Junta Central del Censo acordó que por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, después de terminar en 1.º de Septiembre próximo la necesaria rectificación del Censo electoral de 1917, se procediera inmediatamente á realizar las operaciones y llenar los trámites precisos para la formación del nuevo, que deberá estar ultimado en 1.º de Agosto de 1918, á fin de

que durante ese mes puedan llevarse á cabo las necesarias operaciones previas á la elección y complementarias del Censo á que se contraen los artículos 22 y 33 á 36 de la expresada Ley, comenzando á regir aquí y siendo de perfecta aplicación desde 1.º de Septiembre del mismo año de 1918.

La Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico ha estimado que la ejecución de los trabajos encaminados al cumplimiento de los preceptos legales que regulan este servicio, debía dividirse en tres períodos de tiempo, siendo el primero el de los trabajos puramente preliminares ó preparatorios; el segundo, el referente al empadronamiento y demás operaciones sucesivas hasta terminar la impresión de las listas definitivas de electores, y el tercero, el de la aplicación de las listas ya formadas para llevar á efecto lo mandado en los artículos 22 y 33 al 36 de la ley Electoral vigente.

De los interesantes estudios efectuados por dicho Centro directivo y de la práctica adquirida al formar el primer Censo, se ha deducido la conveniencia de adoptar un plan cronológico para todos los trabajos y operaciones inherentes á la reali-

zación de este servicio, después de practicarse los trabajos meramente preparatorios; plan que eleva al Gobierno, con su asentimiento, la Junta Central, para que se ajusten á él los trámites y plazos de formación del nuevo Censo, puesto que por lo que se refiere á las rectificaciones anuales del mismo, continuarán en vigor las reglas establecidas en el Real decreto de 21 de Febrero de 1910.

De tal suerte, y practicadas en los meses de Junio, Julio y Agosto las operaciones complementarias y previas á la elección á que se refieren los artículos 22 y 23 al 36 de la Ley, podrá el nuevo Censo ser de perfecta aplicación y comenzar á regir desde el 1.º de Septiembre de 1918, en cuya fecha habrá de cesar la vigencia del rectificado en el año actual.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 23 de Julio de 1917.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Eduardo Dato.

REAL DECRETO

De conformidad con el informe emitido por la Junta Central del Censo electoral, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La renovación total del Censo electoral que previene el artículo 10 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 se efectuará con sujeción al siguiente plan: Fecha de la inscripción, el 1.º de Septiembre próximo; entrega de boletines en las oficinas provinciales, el 15 de Octubre; terminación de las listas manuscritas, el 20 de Diciembre; exposición al público, del 1.º al 15 de Enero de 1918; reunión de las Juntas municipales, el 16 de Enero; envío de las listas sin reclamaciones, el 17 del mismo; remisión de los informes de las Juntas municipales, el 22 de dicho mes; reunión de las Juntas provinciales, del 25 al 30 de dicho mes de Enero; publicación de los acuerdos de las mismas, antes del 2 de Febrero; apelaciones, antes del 8 del mismo mes; resoluciones de las Audiencias Territoriales, el 1.º de Marzo; remisión de las últimas listas para su impresión, antes del 1.º de Abril; terminación de la impresión de las listas definitivas, antes de 31 de Mayo.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Julio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio, y por resolución de 11 del actual, ha tenido á bien disponer que la cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Comandante de Ingenieros D. Ricardo Alvarez Espejo y Castejón, Marqués de González de Castejón, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por los méritos que se detallan en el informe que á continuación se inserta y con arreglo á las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Julio de 1917.

PRIMO DE RIVERA.

Señor Capitán general de la primera Región.

Informe que se cita.

Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría.

Excmo. Sr.: El General Director de la Escuela Superior de Guerra propone para recompensa al Comandante de Ingenie-

ros D. Ricardo Alvarez Espejo y Castejón, Marqués de González de Castejón, por los extraordinarios servicios de profesorado que ha prestado en la misma durante más de siete años sin interrupción.

Acompaña acta de la Junta facultativa y copias de las hojas de servicios y de hechos del interesado é informa favorablemente, dando así cumplimiento á lo prevenido en el artículo 27 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. núm. 103).

Del examen de dichos documentos resulta que fué destinado á la Escuela en el empleo de Capitán como Profesor auxiliar de la clase de «Estudio técnico y práctico de las comunicaciones militares (ferrocarriles, telégrafos, aerostación, etcétera)», según Real orden de 30 de Marzo de 1910 (D. O. núm. 69), incorporándose el 31 del mismo, y haciéndose cargo de dicho cometido, lo desempeñó á completa satisfacción de sus superiores, demostrando altas dotes de inteligencia, mucho amor al estudio y una aptitud extraordinaria para la enseñanza, tanto por la cultura profesional que posee como por las excepcionales condiciones que reúne para el cargo de Profesor.

Por Real orden de 2 de Marzo de 1911 (D. O. núm. 49) le fué conferido el empleo de Comandante, y por otra de 17 del mismo mes y año se dispuso continuase prestando sus servicios, en comisión, en el mencionado Centro de enseñanza, donde en la actualidad continúa formando parte de la plantilla del Profesorado del mismo, según Real orden de 14 de Enero de 1913 (D. O. núm. 11).

Este Jefe, según unánime opinión de la Junta facultativa del Centro dicho, se ha hecho acreedor á una recompensa extraordinaria por sus valiosísimos servicios prestados á la enseñanza, con una constancia y un celo dignos del mayor elogio.

Sin desatender su cometido, desempeñó también, con extraordinaria laboriosidad y competencia, el cargo de Cajero durante el año 1913.

Cuenta más de treinta y tres años de efectivos servicios, con muy buena concepción, y se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz de primera clase de San Fernando.

Siete cruces rojas de primera clase (cuatro de ellas pensionadas).

Cruz de primera clase de María Cristina.

Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado.

Cruz de segunda clase de la Orden Imperial de Santa Ana, de Rusia.

Mención honorífica y medallas conmemorativas de la campaña de Cuba y de los Sitios de Zaragoza.

Tiene concedida merced de Hábito de Calatrava, así como el título de Hábito de Caballero de la misma Orden.

Es también Gentilhomme de Cámara con ejercicio y Caballero novicio y profesor de la Orden Militar citada.

Por todo lo expuesto, la Junta de Secretaría, considerando como extraordinarios los relevantes servicios prestados á la enseñanza por el citado Comandante, acordó, por unanimidad, proponer se le declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado que se le concedió por Real orden de 4 de Mayo

de 1914 (D. O. núm. 99), con arreglo á lo dispuesto en los artículos 27 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. número 109) y 18 del de 31 de Mayo de 1904 (C. L. núm. 84), y como comprendido en el caso 1.º del artículo 19 del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

El Subsecretario, Ricardo Aranzáez.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Salvador Llopis Martínez, vecino de esta Corte, calle del Desengaño, número 25, en solicitud de que le sean devueltas las 750 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según cartas de pago números 151 y 159, expedidas en 9 de Enero de 1914 y 9 de Septiembre de 1915, respectivamente, para reducir el tiempo de servicio en filas, como alistado para el Reemplazo de 1914, perteneciente á la Caja de Recluta número 2,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 750 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1917.

PRIMO DE RIVERA.

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco Rivera Rey, vecino de Córdoba, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 14, expedida en 5 de Enero de 1915, para reducir el tiempo de servicio en filas, como alistado para el reemplazo de dicho año, perteneciente á la Caja de Córdoba, número 12,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1917.

PRIMO DE RIVERA.

Señor Capitán general de la segunda Región.

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes, y de acuerdo con lo propuesto por el Director de la Asociación benéfico-escolar de huérfanos,

El REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se abre concurso para proveer las plazas gratuitas que existen vacantes en diferentes establecimientos de enseñanza, generosamente ofrecidas por sus Directores á la referida Asociación para dar instrucción á los huérfanos de militares.

2.º El número de alumnos que podrán admitirse será el expresado en la relación que á continuación se inserta, distribuidos con arreglo á las vacantes que en la misma se indican.

3.º Dichas plazas se proveerán por concurso, atendiendo al siguiente orden de preferencia:

- Huérfanos de padre y madre.
- Aquellos que ni por sí ni por sus madres disfruten pensión del Estado.
- Los huérfanos cuyos padres hayan muerto en campaña, naufragio ó epidemia, dando preferencia á los fallecidos en empleo inferior.
- Los demás huérfanos clasificados como en el grupo anterior.

Dentro de cada grupo, en igualdad de circunstancias, será preferido el de mayor edad.

4.º Para el ingreso en los Colegios de primera y segunda enseñanza se señalará como edad máxima la de doce años, que se han de cumplir después del 10 de Septiembre próximo, y respecto á la edad mínima, queda á juicio del Director de la Asociación regular la admisión de los aspirantes.

Se exceptúan de estas limitaciones los procedentes de los Colegios de huérfanos dependientes de este Ministerio si solicitan plaza dentro de los dos meses siguientes á su baja en los mismos.

5.º Para el ingreso en las Academias preparatorias, será condición precisa que el interesado reúna las de edad y conocimientos previos que le pongan en aptitud de ser admitido en las Academias militares.

6.º Los aspirantes á las plazas de referencia, lo solicitarán de S. M., acompañando los documentos siguientes:

- Acta civil de nacimiento del huérfano, legalizada.
- Partida de casamiento de sus padres.
- Partida de defunción del padre y copia del último Real despacho.
- Fe jurada de la madre de no poseer ni disfrutar capital, renta ni pensión alguna, más que la que perciba del Estado, y de permanecer viuda. Este documento, con iguales manifestaciones respecto al huérfano, deberá ser firmado por el tutor ó persona encargada de aquél, caso de no vivir la madre.

e) Certificado facultativo de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunado.

7.º Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos de este Ministerio, antes del día 1.º de Septiembre próximo.

8.º Terminado el plazo de admisión de instancias, se remitirán éstas, con los documentos que se acompañen, al Director de la Asociación Benéfico Escolar, el cual, previo examen de las mismas, clasificará á los aspirantes y propondrá á este Ministerio los Centros particulares donde hayan de recibir instrucción gratuita, con arreglo á lo dispuesto en las preinsertas bases.

9.º Los huérfanos y sus familias se someterán en todo á los Reglamentos de los Colegios ó Academias en que se les otorgue plaza, condición que se entenderá aceptada desde el momento en que se presente á ocuparla el aspirante.

10. Una vez publicado el destino de los huérfanos aspirantes, la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos dará traslado de la Real orden á los interesados y á los Directores de los Centros á que se les destine, para conocimiento de unos y otros.

11. La documentación correspondiente quedará archivada en las oficinas de la Asociación, Avenida de Peñalver, 11, tercero, á disposición de los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1917.

PRIMO DE RIVERA.

Señor ...

Relación que se cita.

Colegios y plazas vacantes.

EN MADRID

Reverendos Padres Escolapios, ilimitadas.
 Colegios particulares, Bachillerato, 80.
 Preparación para carreras militares, 14.
 Idem id. Escuela Naval, 2.
 Idem id. Ingenieros Navales, 3.
 Idem id. Ingenieros civiles y Arquitectos, 6.
 Idem id. Cuerpo de Aduanas, 4.
 Idem id. Correos y Telégrafos, 5.
 Idem id. Carrera de Comercio, 3.
 Idem id. Sobrestantes de Obras Públicas, 3.

EN PROVINCIAS

Todos los Colegios dirigidos por los Reverendos Padres Escolapios, ilimitadas.

Real Seminario de los Padres Dominicos de Vergara, 2.
 Barcelona, Bachillerato, 4.
 Sevilla, idem, 9.
 Valencia, idem, 9.
 Cádiz, idem, 7.
 Bilbao, idem, 6.
 Zaragoza, idem, 4.
 Pamplona, idem, 2.
 Santander, idem, 2.
 Lorca (Murcia), idem, 2.
 Manzanares (Ciudad Real), idem, 3.
 Alcalá de Henares (Madrid), idem, 3.

Lérida, idem, 3.
 Villanueva de la Serena (Badajoz), idem, 4.
 Valladolid, idem, 3.
 San Feliú de Llobregat (Barcelona), idem, 3.
 Coruña, idem, 3.
 Ferrol, idem, 2.

Academias.

Barcelona, preparatoria para carreras militares, 2.
 Sevilla, idem id., 3.
 Valencia, idem id., 3.
 San Fernando (Cádiz), idem id., 2.
 Toledo, idem id., 3.
 Granada, idem id., 1.
 Santander, idem id., 1.
 Murcia, idem id., 1.
 Segovia, idem id., 1.
 Avila, idem id., 1.
 Valladolid, idem id., 1.
 Guadalajara, idem id., 1.
 Barcelona, carrera de Comercio, 2.
 Sarriá, Ingenieros electricistas, 2.
 Valencia, Correos y Telégrafos, 2.
 Lorca (Murcia), carreras especiales, 3.
 Bilbao, idem id., 2.
 Coruña, idem id., 1.
 Cartagena, idem id., 2.
 Comillas (Santander), carrera eclesiástica, 2.
 Madrid, 23 de Julio de 1917.—Primo de Rivera.

Excmo. Sr.: Originada una vacante de Maestro de obras militares, por fallecimiento de uno de la citada clase el día 2 del mes actual,

El REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se amplíe á dos el número de plazas que se han de cubrir en el concurso anunciado por Circular de 21 de Junio próximo pasado (D. O. núm. 139).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1917.

PRIMO DE RIVERA.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Advertencias.—Las marcaciones, incluso todas las relativas á luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, de 0º á 360º, á partir del Norte hacia el Este, ó sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes á peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren á los meridianos de Greenwich y de San Fernando. Los alcances de las luces corresponden á tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren á la bajamar de sizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio del mar.

Grupo 19.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE.—España.—Ayamonte.—Almadraza.—Comandancia de Marina. Huelva, 28 de Abril de 1917.

Número 239. Ha empezado el calamento de la almadraza Reina Regente.

Situación aproximada: 37° 5' N. y 7° 22' 20" W. de Gw. (1° 16' 0" W. de SF).

Cartas números 115 A y 629 de la sección II.

Isla Cristina. — Almadrabas. — Comandancia de Marina. Huelva, 28 de Abril de 1917.

Número 240. Han empezado su calamento las almadrabas *El Terrón* y *Punta Umbra*.

Situaciones aproximadas respectivas: 37° 6' 58" N. y 7° 3' 58" W. de Gw. (0° 56' 28" W. de SF).

37° 6' 16" N. y 7° 2' 14" W. de Gw. (0° 49' 54" W. de SF).

Cartas números 115 A y 629 de la sección II.

Huelva. — Almadrabas. — Comandancia de Marina. Huelva, 28 de Abril de 1917.

Número 241. Han empezado su calamento las almadrabas *La Figuera*, *Los Torres* y *Nuestra Señora de la Cinta*.

Situaciones aproximadas respectivas: 36° 57' 37" N. y 6° 39' 44" W. de Gw. (0° 27' 24" W. de SF).

37° 6' 57" N. y 6° 45' 33" W. de Gw. (0° 33' 12" W. de SF).

37° 3' 48" N. y 6° 56' 44" W. de Gw. (0° 44' 24" W. de SF).

Cartas números 115 A, 645 y 629 de la sección II.

Cádiz. — Almadrabas. — Comandancia de Marina. Cádiz, 18 de Abril de 1917.

Número 242. Han dado principio los trabajos de calamento de la almadraba de *Torre Goda*.

Situación aproximada: 36° 28' 3" N. y 6° 16' 35" W. de Gw. (0° 4' 15" W. de SF).

Cartas números 115 A y 635 de la sección II.

San Fernando. — Almadrabas. — Comandancia de Marina. Cádiz, 26 de Abril de 1917.

Número 243. Han empezado las faenas de calamento de la almadraba *Punta de Isla*.

Situación aproximada: En aguas de San Fernando a 1,5 millas al W. (SF.) (6° 13' 20" W. de Gw.), de la desembocadura del río Santi Petri.

Cartas números 115 A y 635 de la sección II.

Conil. — Almadrabas. — Comandancia de Marina. Cádiz, 17 de Abril de 1917.

Número 244. Han comenzado los trabajos de calamento de la almadraba *Zahara*.

Situación aproximada: 36° 6' 24" N. y 5° 50' 47" W. de Gw. (0° 21' 33" E. de SF).

Cartas números 115 A, 699 y 105 A de la sección II.

Tarifa. — Almadrabas. — Comandancia de Marina. Algeciras, 24 de Abril de 1917.

Número 245. — Han empezado las faenas de calamento en la almadraba *Lentiscar*.

Situación aproximada: 36° 3' 48" N. y 5° 45' 32" W. de Gw. (0° 26' 48" E. de SF).

Cartas números 115 A, 699 y 105 A de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO. — Motril. — Luces. — Servicio Central de Puertos y Faros. Madrid, 5 de Mayo de 1917.

Número 246. — El día 15 se sustituirán las luces provisionales que señalan los extremos de los diques en construcción del puerto de Motril por unas luces permanentes con las siguientes características:

LUZ DEL DIQUE DE PONIENTE.
Carácter: 1 relámpago rojo cada 3 segundos (relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos).

Alcance: 6,7 millas.

Altura sobre la mar: 7 metros.

Altura sobre el terreno: 5 metros.

Faro: Castillete metálico piramidal cuadrangular pintado de rojo con 4,5 metros de altura y el lado de la base 1 metro.

LUZ DEL DIQUE DE LEVANTE.

Carácter: 1 relámpago verde cada 3 segundos (relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos).

Alcance: 5,9 millas.

Altura sobre la mar: 7 metros.

Altura sobre el terreno: 5 metros.

Faro: Castillete metálico piramidal cuadrangular pintado de verde con 4,5 metros de altura y 1 metro del lado de la base.

Cartas números 673, 672 y 117 A de la sección III.

Cuadernos de Faros números 231 y 234 A.

Derrotero número 3, página 173.

Almería. — Almadrabas. — Comandancia de Marina. Almería, 19 de Marzo de 1917.

Número 247. — Ha quedado calada la almadraba *Torre García*.

Situación aproximada: 36° 47' 45" N. y 2° 16' 56" W. de Gw. (3° 55' 15" E. de SF).

Cartas números 117 A, 691, 158 A y 800 de la sección III.

Aguilas. — Almadrabas. — Comandancia de Marina. Cartagena, 29 de Marzo de 1917.

Número 248. — Ha quedado totalmente calada la almadraba de *Calabardina de Cope*.

Situación aproximada: 37° 24' 54" N. y 1° 29' 41" W. de Gw. (4° 42' 39" E. de SF).

Cartas números 158 A, 800, 118 A y 702 de la sección III.

Santa Pola. — Almadrabas. — Comandancia de Marina. Alicante, 7 de Febrero de 1917.

Número 249. — Ha terminado el calamento de la almadraba *Isla Tabarca*.

Situación aproximada: 38° 3' 54" N. y 0° 23' 20" W. de Gw. (5° 44' 00" E. de SF).

Cartas números 158 A, 118 A y 832 de la sección III.

Alicia. — Almadrabas. — Comandancia de Marina. Alicante, 5 de Enero de 1917.

Número 250. — Se ha efectuado el calamento de la almadraba *Calpe*.

Cartas números 158 A, 118 A y 833 de la sección III.

Tortosa. — Almadrabas. — Comandancia de Marina. Tarragona, 6 de Marzo de 1917.

Número 251. — Ha quedado terminado el calamento de la almadraba *Cap de Torm*.

Situación aproximada: 40° 55' N. y 1° 0' 40" E. de Gw. (7° 13' 00" E. de SF).

Cartas números 119 A y 833 de la sección III.

Mataró. — Almadrabas. — Comandancia de Marina. Barcelona, 26 de Abril de 1917.

Número 252. — Ha quedado terminado el calamento de la almadraba *Nuestra Señora de las Mercedes*.

Situación aproximada: 41° 29' 15" N. y 2° 23' 10" E. de Gw. (8° 36' 30" E. de SF).

Cartas números 119 A y 873 de la sección III.

Rosas. — Almadrabas. — Comandancia de Marina. Rosas, 4 de Marzo de 1917.

Número 253. — Ha quedado definitivamente calada la almadraba *Cañellas Mayores*.

Situación aproximada: E/W. con cabo Falconera, y N/S. con cala Cañellas Mayores.

Cartas números 119 A, 876 y 346 A de la sección III.

Melilla. — Almadrabas. — Comandancia de Marina. Melilla, 21 de Abril de 1917.

Número 254. — Ha quedado calada la almadraba *Charrana*.

Situación aproximada: 35° 24' 10" N. y 3° 2' 5" W. de Gw. (3° 10' 15" E. de SF).

Cartas números 117 A y 262 de la sección III.

Grupo 20. — AVISO ESPECIAL. — MAR DEL NORTE. — Zona peligrosa. — Notice to Mariners número 434. Londres, 1917.

Número 255. — El Gobierno británico previene que la zona del Mar del Norte, peligrosa para toda la navegación, se extenderá a los límites citados después, y deberá, por lo tanto, ser evitada. Todas las aguas del Mar del Norte, excepto las aguas territoriales danesas y holandesas comprendidas al Sur y Este de una línea que comienza a 3 millas de la costa de Jutlandia sobre el paralelo 56° N., pasando por los siguientes puntos: Lat: 56° N. y 6° E. de Gw. (12° 12' 20" E. de SF).

54° 45' N. y 4° 30' E. de Gw. (10° 42' 20" E. de SF).

53° 15' N. y 4° 30' E. de Gw. (10° 42' 20" E. de SF).

53° 23' N. y 4° 50' E. de Gw. (11° 2' 20" E. de SF).

53° 23' N. y 5° 1' E. de Gw. (11° 13' 20" E. de SF).

53° 25' N. y 5° 5' 30" E. de Gw. (11° 17' 50" E. de SF.) y hacia el Este, siguiendo el límite de las aguas territoriales holandesas.

(Aviso número 193 de 1917.)

AVISO ESPECIAL. — Gran Bretaña. — Adopción de la hora de verano. — Notice to Mariners número 376. Londres, 1917.

Número 256. — Adoptada la hora de verano en las Islas Británicas, la hora de todas las señales horarias será con 1 hora de retardo, excepto la señal horaria (cañonazo) del castillo de Edimburgo, que será hecha a mediodía (tiempo medio de Greenwich), correspondiente a 1^h de verano británica.

(Aviso número 221 de 1917.)

AVISO ESPECIAL. — Italia. — Hora de verano. — Avviso ai Naviganti número 80/82. Génova, 1917.

Número 257. — Como consecuencia de haberse adoptado la hora de verano, hasta nuevo aviso las señales horarias luminosas son hechas en Génova a las 21^h, 23^h y 2^h, tiempo medio astronómico del meridiano de la Europa Central, y serán, en consecuencia, adelantadas 1^h sobre las señales habituales, y de 2^h sobre el tiempo medio astronómico de Greenwich.

Igualmente la señal de mediodía (cañonazo) será adelantada 1^h, y hecha a 23^h, tiempo medio astronómico de la Europa Central.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE. — Francia. — Cherbourg. — Luz. — Avis aux Navigateurs número 106/614. París, 1917.

Número 258. — Cuando sea necesario efectuar movimientos de entrada ó salida de la dársena á fote, y previa petición á la Comandancia de Marina, podrá ser encendida en el faro del muelle Este del puerto del Comercio (en el sitio de la luz de destellos española actualmente) una luz fija roja eléctrica, con un alcance medio de 2 millas.

Esta luz, colocada en serie en el circuito de la campana de niebla, funcionará al mismo tiempo que dicha campana en tiempo de niebla, y viceversa.

Proximidades de la isla de Yeu.—Naufragio.—Boya.—Avis aux Navigateurs número 106/618. París, 1917.

Número 259.—Se ha fondeado una boya esférica cónica verde, con mira cónica, á 100 metros al SW. de los restos de un vapor perdido á 2 millas y 60° de la punta de los Corbeaux. No es visible más que en baja mar de zizigias.

Situación aproximada: 46° 42' 24" N. y 2° 14' 18" W. de Gw. (3° 58' 2" E. de SF.)

Le Four.—Señal de niebla.—Avis aux Navigateurs número 106/616. París, 1917.

Número 260.—Ha sido restablecido el funcionamiento de la trompeta de niebla del faro de Le Four, cuyo servicio había sido interrumpido por averías en los aparatos.

(Aviso núm. 225 de 1917)

Islas Glécan.—Boya.—Avis aux Navigateurs número 106/617. París, 1917.

Número 261.—La boya negra, de huso, con mira cilíndrica, Jument des Glécan, ha sido retirada de su fondeadero, á causa de avería.

Por un aviso posterior se dará á conocer la fecha en que sea colocada nuevamente.

CANAL DE LA MANCHA.—Inglaterra.—Proximidades de Weymouth.—Campo de tiro.—Notice to Mariners número 416.—Londres, 1917.

Número 262.—Ha sido establecido un campo de tiro en las proximidades de la bahía de Werbarrow, en las proximidades Este de Weymouth. Los buques deben evitar mantenerse dentro de los límites de zona peligrosa que á continuación se cita, cuando haya bandera roja sobre la colina Bindon (50° 27' 15" N. y 2° 13' 30" W. de Gw.) (3° 58' 50" E. de SF.)

Límite Este de la zona peligrosa: Una línea orientada á 147° y de 1,85 millas, tirada desde un punto de la costa, situado á 0,8 millas y 88° de la colina Bindon.

Límite Oeste: Una línea orientada á 193° de 1,85 millas, tirada desde un punto de la costa, situado á 0,4 millas y 210° de la colina Bindon.

Límite Sur: Una línea uniendo las extremidades Sur de los límites Este y Oeste precedentes.

Nota.—Si se ve á un buque en peligro, la bandera roja se arriará y cesará el tiro.

Francia.—Proximidades del Havre.—Naufragio.—Avis aux Navigateurs número 106/615. París, 1917.

Número 263.—A 4,5 millas y 293° del faro Hève se encuentran unos restos peligrosos para la navegación y sobre los cuales quedan menos de 4 metros de agua en baja mar.

Situación aproximada: 49° 32' 30" N. y 0° 2' 18" W. de Gw. (6° 10' 2" E. de SF.)

Proximidades del Havre.—Naufragio.—Boya.—Avis aux Navigateurs número 113/651. París, 1917.

Número 264.—Una boya verde luminosa con luz fija roja, ha sido fondeada á 100 metros de la extremidad Oeste de los restos del vapor *Salta*, perdido á 4,5 millas y 293° del faro de la Hève, por los 49° 32' 30" N. y 0° 2' 18" W. de Gw. (6° 10' 2" E. de SF.)

MAR DEL NORTE.—Inglaterra.—Rio Tay.—Boya.—Notice to Mariners número 412. Londres, 1917.

Número 265.—El barco-faro *Aberlay* ha sido reemplazado por una boya cónica roja luminosa, con campana, que presenta una luz de ocultaciones cada 10 se-

gundos (luz, 3 segundos; ocultación, 7 segundos).

Proximidades de Las Dunas.—Naufragio.—Avis aux Navigateurs número 101/601. París, 1917.

Número 266.—A unas 3 millas al SW. del barco-faro de South Goodwin un palo emerge unos 2 metros en baja mar.

(Aviso núm. 8 de 1917.)

Holanda.—Mar del Norte.—Naufragio.—Notice to Mariners número 431. Londres, 1917.

Número 267.—A unas 12 millas al NW. de Scheveningen ha tocado un buque en unos restos de naufragio.

Situación aproximada: 53° 19' 45" N. y 4° 2' 12" E. de Gw. (16° 14' 32" E. de SF.)

Zona peligrosa.—Notice to Mariners número 405. Londres, 1917.

Número 268.—Serán consideradas como en estado de sitio las aguas territoriales holandesas comprendidas en las zonas siguientes:

1.ª La comprendida entre las líneas EW., tiradas por los distritos de La Haya y de Monster, y entre las líneas EW., tiradas por los de Bloementhal y de Zandvoort.

Situación aproximada de Zandvoort: 52° 22' N. y 4° 32' E. de Gw. (10° 44' 20" E. de SF.)

2.ª La comprendida entre las líneas EW., tirada por Castricum y Edgmond-Binnen.

Situación aproximada de Edgmond-Binnen: 52° 35' 48" N. y 4° 29' 30" E. de Gw. (16° 51' 50" E. de SF.)

Los capitanes de los buques mercantes y los patrones de los de pescas deberán, en las zonas antes citadas, atemperarse á todas las órdenes dadas por las Autoridades militares.

Los buques de la Aduana indicarán de la siguiente manera á todo buque cuando deba detenerse:

De día, izando una bandera azul con cruz de San Andrés por encima de otra bandera azul y blanca con dos cruces de San Andrés.

De noche, izando una ó varias luces rojas.

MAR DE IRLANDA.—Irlanda.—Banco Arklow.—Boya luminosa.—Notice to Mariners número 420. Londres, 1917.

Número 269.—Una boya de huso negra con faja blanca, luminosa, con luz de un destello blanco cada 45 segundos, se ha fondeado á una milla al Sur de la posición que ocupaba el barco-faro *South Arklow*, que se ha ido á pique en los 52° 39' 42" N. y 5° 56' 42" W. de Gw. (0° 25' 38" E. de SF.)

MAR MEDITERRÁNEO.—España.—Ceuta.—Almadraba.—Comandancia de Marina Ceuta, 4 de Mayo de 1917.

Número 270.—Han empezado los trabajos de calamento de la almadraba *Aguas de Ceuta*.

Situación aproximada: 35° 52' 25" N. y 5° 18' 26" W. de Gw. (0° 54' 0" E. de SF.) Carta número 105 A de la sección II.

Francia.—Cabo Bénat.—Luz.—Avis aux Navigateurs número 106/620. París, 1917.

Número 271.—En el año 1917 la luz de relámpagos rojos del cabo Bénat será transformada en una luz del mismo carácter, con un relámpago rojo cada 5 segundos (relámpago, 0,66 segundos; ocultación, 4,34 segundos) y un alcance medio de 16 millas. Los demás caracteres no sufrirán modificación. Durante los trabajos de transformación, en la galería superior del faro se encenderá una luz

provisional fija roja, con un alcance de 4 millas.

Por avisos posteriores se dará á conocer la fecha de extinción de la luz actual y de encendido de la luz provisional, y de la definitiva transformada, la cual podrá aparecer funcionando temporalmente para ensayos.

Puerto de la Nouvelle.—Luz.—Boya.—Avis aux Navigateurs número 113/152. París, 1917.

Número 272.—La boya luminosa que señalaba los trabajos de prolongación del malecón Sur de la Nouvelle está apagada, y se instalará próximamente á 78 metros delante del faro establecido sobre este malecón una luz fija roja, de un alcance de 2,5 millas, colocada á unos 5,5 metros en el extremo de un poste de madera. Una boya negra, de huso, fondeada á 50 metros delante de los trabajos, reemplazará á la antigua boya luminosa.

(Aviso núm. 232 de 1917.)

Italia.—Proximidades de Ischia.—Zona peligrosa.—Avvisi ai Naviganti número 73/76. Génova, 1917.

Número 273.—Debido á presencia de nieblas debe considerarse como peligrosa la zona al Norte de la isla Ischia, comprendida entre los paralelos de 40° 45' N. y 40° 55' N., y los meridianos 13° 51' E. de Gw. (20° 3' E. de SF.) y 14° 1' E. de Gw. (20° 13' E. de SF.)

Sicilia.—Cabo Milazzo.—Luz.—Avvisi ai Naviganti número 94/99. Génova, 1917.

Número 274.—En breve será transformada la luz de la extremidad Norte de la península de Milazzo y presentará una luz de 1 grupo de 3 relámpagos blancos cada 15 segundos (relámpago, 0,48 segundos; ocultación, 3,27 segundos; relámpago, 0,48 segundos; ocultación, 3,27 segundos; relámpago, 0,48 segundos; ocultación, 7,02 segundos). El nuevo alcance de la luz será comunicado ulteriormente.

Cuaderno de Faros, número 830.

Riposto.—Luz.—Avvisi ai Naviganti número 94/101. Génova, 1917.

Número 275.—La luz fija blanca encendida sobre la playa al Sur de la aldea de Riposto, se ha reemplazado por una luz blanca de ocultaciones cada 10 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos), con un alcance medio de 10 millas.

Cuaderno de Faros, número 787.

Argelia.—Puerto de Bougie.—Prescripciones para la entrada.—Avis aux Navigateurs número 114/655. París, 1917.

Número 276.—Los buques que deseen entrar en el puerto de Bougie, deben presentarse en un punto situado á 4 millas y 86° de la luz verde de la entrada del puerto y vigilar:

De día, las señales del semáforo del cabo Carbón.

De noche, las señales del fuerte Abd-el-Kader.

Si no se hacen señales, los buques esperarán al barco de reconocimiento, que lleva 3 bolas de día y 3 luces rojas, verticales, de noche; y si no son advertidas, podrán dirigirse hacia él en cuanto lo avisten.

MAR ADRIÁTICO.—Italia.—Puerto de Ancona.—Luz.—Avvisi ai Naviganti número 90/93. Génova, 1917.

Número 277.—La luz fija verde de la extremidad del muelle Sur, entrando en el puerto de Ancona á la derecha, ha sido modificada, y aparecerá en adelante con un relámpago verde cada 5 segundos (relámpago, 0,4 segundos; ocultación, 4,6 segundos) y alcance de unas 8 millas.

Manfredonia.—Luz.—Avvisi al Naviganti número 90/94. Génova, 1917.

Número 273.—La luz fija verde de la extremidad del muelle de Manfredonia ha sido modificada, y aparecerá en adelante con un relámpago verde cada 2,5 segundos (relámpago, 0,5 segundos; ocultación, 2 segundos) y con un alcance de 6 millas próximamente.

MAR ROJO.—Eritrea.—Massaua.—Noticias.—Avvisi al Naviganti número 87/89. Génova, 1917.

Número 279.—Hasta nuevo aviso la entrada en el puerto de Massaua está prohibida desde la puesta del sol hasta las seis de la mañana.

Los vapores que arriben deben esperar la hora de entrada fuera de la vista del puerto.

OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Estados Unidos.—Barco-faro del Cabo Charles.—Campana submarina.—Notice to Mariners número 12/625. Washington, 1917.

Número 280.—La campana submarina instalada en el barco-faro del Cabo Charles emite, después de la modificación efectuada, 2 sonidos cada 10 segundos.

Río del Cabo Fear.—Boya.—Notice to Mariners número 11/622. Washington, 1917.

Número 281.—En el cantil de los bajos fondos, hacia el SE. del fuerte Caswell, se ha fondeado una boya plana negra *Shout Buoy 7 A*.

Los buques de gran calado deben, en las proximidades de esta boya, mantenerse á unos 200 metros al NE. de la enflación de fuerte Caswell.

New-York.—Boyas.—Notice to Mariners número 12/621. Washington, 1917.

Número 282.—En la bahía superior de New-York, y á 0,3 millas al Sur de la boya luminosa con campana número 12 1/2, se han fondeado dos boyas de asta blancas luminosas, mostrando respectivamente una luz blanca de 1 ocultación cada 10 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos), distantes entre sí 100 metros.

Río Saint Johns.—Naufragio.—Notice to Mariners número 13/697. Washington, 1917.

Número 283.—A la entrada del río Saint Johns se ha fondeado un pontón con 1 palo provisto de dos miras rojas, en forma de rombos, y marca los restos del yacht *Aeldgytha*, perdido sobre la enflación del Fort George, á la altura de la boya *Fetty 8*.

De noche los rombos son reemplazados por 2 luces rojas.

Los buques pueden pasar entre el pontón y la draga; el paso, aunque estrecho, es posible con alguna precaución.

Cuba.—Matanzas.—Boya.—Notice to Mariners número 12/642. Washington, 1917.

Número 284.—La boya á fajas horizontales rojas y negras que estaba fondeada en el cantil Norte del banco Arana del Sur, ha sido reemplazada por una boya cónica negra.

Otra boya cónica negra se ha fondeado á unas 0,35 millas al Este de la boya precedente.

Bahía Nuevitas.—Malecón.—Notice to Mariners número 12/643. Washington, 1917.

Número 285.—Un nuevo malecón, llamado del Ferrocarril, ha sido construido en la bahía Nuevitas, al término de la vía férrea, al Sur de la punta Pastelillo Grande, equidistante del cayo Pastelillo y de un banco de 4,2 metros situado á unas 0,4 millas hacia el SW.

Brasil.—Banco Feiteiras.—Luz.—Notice to Mariners número 407. Londres, 1917.

Número 286.—Ha sido modificado el carácter de la luz del banco Feiteiras, en la bahía de Río Janeiro; la luz aparece actualmente con un grupo de 2 relámpagos rojos cada 6 segundos (relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 0,9 segundos; relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 4,5 segundos).

Alcance, 10 millas.

Río Pará.—Barco-faro.—Notice to Mariners número 378. Londres, 1917.

Número 287.—El barco-faro *Braganza*, fondeado á la entrada del canal de Dentre, ha sido trasladado.

Está pintado de rojo, tiene 2 palos y lleva en cada costado la inscripción *Braganza*.

A una altura de 14 metros muestra 2 luces horizontales fijas blancas, con 13 millas de alcance.

Situación aproximada: 0° 24' 12" S. y 47° 55' W. de Gw. (41° 42' 40" W. de SF.)

Uruguay.—Maldonado.—Señal de niebla.—Avisos á los Navegantes número 20/298. Buenos Aires, 1917.

Número 288.—Sobre la isla Gorriti, en un pilar erigido cerca del nuevo faro, que está pintado de negro, se ha instalado una campana de niebla de aire comprimido, y que emite un sonido cada 15 segundos.

Situación aproximada: 34° 57' 42" S. y 54° 58' 26" W. de Gw. (48° 48' 6" W. de SF.)

República Argentina.—Bahía Blanca.—Barco-faro.—Avisos á los Navegantes número 5/31. Buenos Aires, 1917.

Número 289.—Durante la reparación de las averías del barco-faro de Bahía Blanca, será éste reemplazado por el monótono *El Plata*, que presentará una luz fija blanca, elevada 16,5 metros.

COMO DE MÉJICO.—Estados Unidos.—Bahía de Mobile.—Boyas.—Notice to Mariners número 12/633. Washington, 1917.

Número 290.—En el balizamiento de la entrada de la bahía Mobile se han hecho las modificaciones siguientes:

Una boya cónica roja, *Mobile Bar 2*, luminosa, con luz roja de 1 ocultación cada 20 segundos (luz, 10 segundos; ocultación, 10 segundos), se fondeó por fuera de la barra en el lado Este del canal.

Una boya cónica negra, *Mobile Bar 1*, luminosa, con luz blanca de 1 ocultación cada 20 segundos (luz, 10 segundos; ocultación, 10 segundos); se fondeó enfrente de la boya precedente, al otro lado del canal.

Una boya cónica negra, *Mobile Bar 3*, luminosa con luz blanca de 1 ocultación cada 20 segundos (luz, 10 segundos; ocultación, 10 segundos), se fondeó en el lado Oeste del canal, enfrente de la boya luminosa Knoll 2, que se llama actualmente *Mobile Bar 4*, luminosa, con luz roja de 1 ocultación cada 20 segundos (luz, 10 segundos; ocultación, 10 segundos).

La boya cónica negra, *West Bank 1 A*, con luz blanca de 1 ocultación cada 20 segundos (luz, 10 segundos; ocultación, 10 segundos), se denomina ahora boya *Mobile Bar 5*.

La boya cónica roja, *Diavle Island 2 A*, se llama boya *Mobile Bar 6*, y presenta una luz roja de 1 ocultación cada 20 segundos (luz, 10 segundos; ocultación, 10 segundos).

Galveston.—Prescripciones.—Notice to Mariners número 426. Londres, 1917.

Número 291.—El canal de Galveston,

desde la entrada hasta el fuerte San Jacinto, está cerrado para toda navegación, entre la puesta y la salida del sol. Los buques que contraviniesen estas disposiciones se expondrán á ser cañoneados y á ser internados.

Tampico.—Trabajos de dragado.—Notice to Mariners número 11/564. Washington, 1917.

Número 292.—Se están efectuando unos trabajos de dragado á la entrada del río Panuco, para conseguir una profundidad de 8,7 metros desde la entrada hasta el muelle de la Aduana de Tampico.

Estos trabajos se extienden á poner en buen estado el malecón Norte y la prolongación de unos 1.000 metros hacia la mar de los dos malecones.

La profundidad sobre la barra es de 6,7 metros.

(Aviso núm. 657 de 1916.)

MAR DE LAS ANTILLAS.—Honduras.—Cabo Falso.—Luz.—Notice to Mariners número 11/566. Washington, 1917.

Número 293.—El funcionamiento de la luz del Cabo Falso es irregular.

El faro está pintado de rojo en la parte superior, y de blanco en la inferior.

Cayos Vivorilla.—Naufragio.—Notice to Mariners número 11/565. Washington, 1917.

Número 294.—Los restos del vapor *Willapa* descansan á 4 millas y 196° de los cayos Vivorilla, banco de los Mosquitos; está con la quilla al aire y está asegurado con 2 anclas.

Situación aproximada: 15° 46' N. y 83° 19' W. de Gw. (77° 6' 40" W. de SF.)

Haití.—Bahía de los Cayos.—Naufragio.—Notice to Mariners número 10/519. Washington, 1917.

Número 295.—A unos 180 metros hacia el mar de la punta Este de la isla Vache, bahía de los Cayos, ha encallado una goleta de 3 palos sobre el arrecife del Corat.

Situación aproximada: 18° 3' 45" N. y 73° 33' 45" W. de Gw. (67° 21' 25" W. de SF.)

Grupo 21.—OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE. España.—Santander.—Bajo fondo.—Comandancia de Marina. Santander, 21 de Mayo de 1917.

Número 296.—En la medianía del canal formado por la Isla de Mouro con la Península de la Magdalena, y en la enflación del pico de la Cavada con el alto del Ruballo, se ha comprobado que en el lugar señalado en la carta con un fondo mínimo de 9,7 metros, no hay fondo superior á 6 metros en las grandes bajamares.

Carta número 183 A, y Plano número 663 de la sección II.

Derrotero número 1, página 274.

Luarca.—Luz.—Servicio Central de Puertos y Faros. Madrid, 12 de Mayo de 1917.

Número 297.—Hacia el 20 del mes actual se cambiará el alumbrado de petróleo de la luz del puerto de Luarca, situada en la Atalaya, por el de incandescencia eléctrica, sin modificación en su apariencia.

Su alcance será de 16 millas.

Cuaderno de Faros número 60.

Cartas números 177 A, 169 A y 2 A.

Derrotero número 1, página 138.

Cabo Busto.—Luz.—Servicio Central de Puertos y Faros. Madrid, 12 de Mayo de 1917.

Número 298.—Hacia el 20 del mes ac

tual se cambiará el alumbrado de petróleo de Cabo Busto por el de incandescencia eléctrica, sin modificar la aparición; su alcance será de 18 millas para la luz fija, y de 20 millas para el destello.

Cuaderno de Faros número 59.

Cartas números 177 A, 169 A y 2 A.
Derrotero número 1, página 140.

Santúcar. — Aimadriba. — Comandancia de Marina. Sevilla, 21 de Mayo de 1917.

Número 299. — Ha terminado el calamento de la almadraza *Arroyo Hondo*.

Situación aproximada: 36° 33' 22" N. y 6° 27' 14" W. de Gw. (0° 14' 54" W. de SF.).

Cartas números 115 A y 635 de la sección II.

El Director general, Ignacio Pintado.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado por don José Bartoli, domiciliado en Capellades, calle Mayor, número 40, en solicitud, como Presidente de la Asociación denominada La Razón Capelladense, fundada en el año corriente, de que se le declare exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se hallan unidos los siguientes documentos:

1.º Un ejemplar del Reglamento de la Asociación, debidamente cotejado, en el que aparece tiene por único objeto socorrerse mutuamente los asociados en los casos que se determinan, por medio de subsidios obtenidos mediante cuotas de suscripción; y

2.º Dos certificaciones, de las cuales una acredita la personalidad del solicitante y la otra el carácter obrero de la Asociación:

Considerando que en razón á ser el expresado objeto el único que realiza, constituye una verdadera cooperativa de socorros mutuos, á las cuales concede exención del mencionado impuesto por sus bienes muebles y el edificio social la Ley de 24 de Diciembre de 1912, vigente en la actualidad en la materia, en el apartado G de su artículo 1.º; y

Considerando que por delegación del Ministerio le ha sido atribuida competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913;

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar que la Asociación establecida en la villa de Capellades, provincia de Barcelona, con el nombre de La Razón Capelladense, está exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas con respecto á los de naturaleza mueble y el edificio social, si fuere de su propiedad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1917. — El Director general, Federico Marín.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Visto el expediente incoado por don José Sanui, domiciliado en Barcelona, en la calle de los Templarios, número 12, en solicitud, como Presidente del Montepío La Lira, de que se le declare exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se hallan unidos los siguientes documentos:

1.º Un ejemplar de su Reglamento, debidamente cotejado, en el que aparece

tiene por único objeto socorrerse mutuamente los asociados en los casos que se determinan, por medio de subsidios obtenidos mediante cuotas de suscripción; y

2.º Dos certificaciones, de las cuales una acredita la personalidad del solicitante y la otra el carácter obrero del Montepío:

Considerando que en razón á él y á ser el expresado objeto el único que persigue, constituye una verdadera cooperativa obrera de socorros mutuos, á las cuales concede exención del mencionado impuesto por la totalidad de sus bienes el Reglamento de 20 de Abril de 1911 en el número 9.º de su artículo 193, y con respecto á los de naturaleza mueble y al edificio social, la Ley de 24 de Diciembre de 1912, vigente en la actualidad en la materia, en el apartado G de su artículo 1.º; y

Considerando que por delegación del Ministerio le ha sido atribuida competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913;

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar que el Montepío La Lira, de Barcelona, está exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas por la totalidad de ellos durante los años 1911 y 1912, y en cuanto á sus bienes muebles y el edificio social, si fuere de su propiedad, por el año 1913 y los sucesivos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1917. — El Director general, Federico Marín.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Visto el expediente incoado por la señora Condesa de Vía Manuel, en solicitud, como Tesorera del Asilo Colegio de Huérfanas de Santa Cruz, de que se le declare exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se hallan unidos los documentos siguientes:

1.º Una copia simple, debidamente cotejada de la escritura otorgada en 22 de Junio de 1889 ante el Notario que fué de esta Corte D. Antonio Rodríguez, por la que donó el Marqués de Casa Jiménez á la Real Asociación de beneficencia domiciliaria de la parroquia de Santa Cruz, de Madrid, la finca que reseñaba, sita en Carabanchel de Abajo, con la obligación de dedicarla exclusivamente á la construcción de edificios necesarios para el establecimiento de un Colegio-Asilo de niñas huérfanas de dicha parroquia.

2.º El Reglamento del mencionado Establecimiento, en el que se consigna tiene por fin el amparo y sostenimiento de niñas huérfanas, precisando para ingresar el serlo de padre ó madre, y contando para su sostenimiento con las limosnas que alcanzan para ello las personas encargadas del mismo; y

3.º Una copia simple, debidamente cotejada, del traslado de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación de 9 de Julio de 1909, por la que se clasificó al referido Colegio-Asilo como de beneficencia particular, consignándose en ella haber sido construido con fondos procedentes de donativos, suscripciones y limosnas, enseñándose y manteniéndose gratuitamente en él á niñas pobres y huérfanas, siendo modesta la cuota que se exige á las que no lo son, y totalmente exigua para atender á sus necesidades, satisfechas por personas carita-

tivas, que por este medio favorecen al Colegio:

Considerando que en razón á ser el fin expresado el único que persigue, constituye una institución de beneficencia gratuita, siéndola, en su consecuencia, aplicable la exención que les concede el Reglamento de 20 de Abril de 1911, en el número 9.º de su artículo 193, de conformidad con lo proveniente en el artículo 4.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, creadora del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, al aparecer cumplidos en el presente caso los requisitos de forma para ello exigidos en aquella disposición:

Considerando que después de publicada la Ley de 24 de Diciembre de 1912, vigente en la actualidad en la materia, tendrán también derecho á disfrutar de igual beneficio por estar comprendidos sus bienes entre los que en la misma se declaran exentos del impuesto en el apartado F de su artículo 1.º, al reunir todas las condiciones en él determinadas:

Considerando que así lo demuestra el que, como en este precepto legal se precisa, los bienes estar directamente adscritos, sin interposición de personas, á la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, en el que se hace mención especial no sólo de los Asilos sino además de los Colegios, y, como exige el aludido precepto, tan sólo en las necesidades del establecimiento puedan invertirse, pues en cumplimiento de lo dispuesto por el donante del terreno ha de dedicarse exclusivamente al expresado objeto, volviendo, en cuanto no lo fuere, á sus menores:

Considerando que no es motivo bastante para denegar la exención el que se paga por las alumnas que no fueren pobres y huérfanas, pues la cuota es pequeña y no existe idea alguna de lucro en ella, por dedicarse los fondos á las necesidades del Colegio, siendo además su fin principal el admitir en él, enseñar y mantener gratuitamente á las niñas que reunieran las circunstancias indicadas;

Considerando además que esa doctrina está sancionada por lo declarado al resolver casos análogos al presente, entre otros los que lo fueron por las Reales órdenes de 13 de Octubre y 17 de Septiembre de 1913, dictadas, respectivamente, en los expedientes del Colegio de Huérfanas Recoletas, de Oviedo y de la Escuela de San José, de la Lomba;

Considerando que la concesión de exención no rehabilita los plazos fenecidos reglamentariamente, con respecto á las sumas satisfechas para el impuesto, de conformidad con lo resuelto por Real orden de 19 de Julio de 1916, pronunciada de acuerdo con el Consejo de Estado; y

Considerando que por delegación del Ministerio le ha sido atribuida competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913;

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar que el Asilo Colegio de Huérfanas de Santa Cruz, establecido en Carabanchel de Abajo, provincia de Madrid, está exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, pero sin derecho á devolución por las cantidades ingresadas por el impuesto, si no se hubiere reclamado en tiempo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1917. — El Director general, Federico Marín.

Señor Delegado de Hacienda de Madrid,

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

SECCIÓN DE CORREOS.—PERSONAL

Relación de los individuos nombrados en 29 del actual para los destinos que á continuación se expresan, de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 12 de los corrientes.

NOMBRES	CARGOS	PROVINCIAS
D. Gonzalo Gil González	Cartero de Gurendos	Alava.
Anteoto Durán Melias	Idem de Amavida	Ávila.
Abraham Alamo Martínez	Idem de Santibáñez del Val	Burgos.
Antonio Palmero Jiménez	Postón de Grazalema á Zahara	Cádiz.
Mauricio de la Rosa Paz	Cartero de Fuencaliente	Canarias.
Leandro Muñoz Arroyo	Postón de Ciudad Real á Pobloto	Ciudad Real.
Higinio Delgado Domínguez	Idem de Solana á Alhambra	Idem.
Emilio González Castro	Cartero de Oleiros	Coruña.
José Ramírez Porras	Idem de Honarejes	Ourense.
Antonio Ramírez Almazán	Postón de Honarejes á San Martín de Boniches	Idem.
Pedro Mauant Armengol	Cartero de All.	Gerona.
Ubaldo Aserjo Palancas	Postón de Cogolludo á Muriel	Guadalajara.
Manuel Sánchez Osuna	Cartero de Zafre	Huelva.
Joaquín Pardiñas Armisen	Idem de Morillo de Menclán	Huesca.
José Navarro Gil	Idem de Martos	Idem.
Manuel Pastor Tomás	Postón de Castellar á Chisfana	Jaén.
Demetrio Vozuelo Feljoo	Cartero de Osampordondo	Idem.
Francisco Arroyo Baona	Postón de Torredonjimeno á la estación	Idem.
Vidal González Fernández	Cartero de Salomón	León.
Marcelino Fernández Pérez	Idem de Campazas	Idem.
Tiburcio García Fernández	Postón de Valdeiras á Gordomallo	Idem.
José Fuente Alvarez	Idem de Benabre á Castropodame	Idem.
Manuel López Peña	Cartero de Monsejo	Lugo.
Virgilio Rodríguez Navas	Postón de Surria á Monsejo	Idem.
Luciano Oriaco Arregui	Cartero de Zabaldea	Navarra.
Bernardo González Delgado	Postón de Quereño á Biobra	Orense.
Rogelio Juanes Valdés	Cartero de Libardón	Oviedo.
Faustino López Alvarez	Idem de Villacastán	Segovia.
Francisco Durán Andrés	Idem de La Muedra	Soria.
José Moreno Esturla	Idem de Caldejón	Tarragona.
José Tudota Miguel	Idem de Benifalrú	Valencia.
Antonio Puertas Mescarós	Postón de Puchia Larga á Señera	Idem.
Patricio Maase Rodríguez	Cartero de Barciá de La Loma	Vanadolid.

Madrid, 20 de Julio de 1917.—El Director general, Ortuño.